

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Radicado 05001 40 03 026 2019 00072 00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 323 y 325 del Código General del Proceso se admite en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el vocero judicial de la parte demandante frente a la sentencia de fecha 29 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el presente procedimiento verbal de Responsabilidad Civil Contractual.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19dbd0a054c87flc75a7e1cb1cf7fd538dab91c4c3aeac40b8c31aad44cf34**
Documento generado en 17/08/2021 11:10:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>